

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE 203 MADRID NÚMERO 16

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 309 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique José Díaz Castro, contra la empresa “SHS Dehtschland, GMBH”, sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 18 de enero de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretaria judicial, doña Ana Correchel Calvo.—En Madrid, a 18 de enero de 2011.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: El embargo de los bienes de “SHS Viveon, AG”, “SHS Dehtschland, GMBH”, “SHS Polar Sistemas Informáticos, Sociedad Limitada”, y “SHS Viveon Iberia, Sociedad Limitada”.

Requerir a “SHS Dehtschland, GMBH”, “SHS Polar Sistemas Informáticos, Sociedad Limitada”, y “SHS Viveon Iberia, Sociedad Limitada”, a fin de que en el plazo de diez días manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrán ser sancionadas, cuando menos, por desobediencia grave en caso de que no presenten la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérseles también multas coercitivas periódicas.

Trabar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos se procederá a través del Punto Neutro Judicial a la averiguación de bienes, librando los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos de las partes ejecutadas “SHS Dehtschland, GMBH”, “SHS Polar Sistemas Informáticos, Sociedad Limitada”, y “SHS Viveon Iberia, Sociedad Limitada”, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Requerir el pago a “SHS Dehtschland, GMBH”, “SHS Polar Sistemas Informáticos, Sociedad Limitada”, y “SHS Viveon Iberia, Sociedad Limitada”, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en el caso, hasta la fecha de la demanda, y si no pagasen en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución, más las costas de esta, librándose al efecto mandamiento al servicio común de actos de comunicación/mandamiento a la comisión judicial para que practique el requerimiento/exhorto a la oficina judicial del domicilio de las ejecutadas que figuran en las actuaciones.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “SHS Dehtschland, GMBH”, “SHV Viveon, AG”, “SHS Viveon Iberia, Sociedad Limitada”, y “SGS Polar Sistemas Informáticos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de enero de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.523/11)